

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS "TRES Y MÁS" PARA LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PRESTACIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

 **DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10960 Hoja 7 Capitulo Quinto
Folio 1 el presente Convenio
Zaragoza a 17 de 05 de 2010
El Encargado del Registro,

10960

En Zaragoza, a 28 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D.ª Ana Fernández Abadía**, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de abril de 2010.

De otra parte, el Presidente de la Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" **D. Alejandro López-Blanco Ezquerro**.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Dentro del marco Constitucional, el artículo 39 de la Constitución Española, establece que corresponde a los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Así mismo, el artículo 9.2 del citado texto establece el principio de igualdad, principio que debe ser desarrollado por los poderes públicos introduciendo las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en cuanto al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.34ª, que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Según el Decreto 252/2003 de 30 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, corresponde a la Dirección General de Familia del Departamento de Servicios Sociales y Familia

establecer las distintas políticas y actuaciones para potenciar programas que apoyen la promoción de las familias numerosas en Aragón.

Por otro lado, la Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" está constituida como una Asociación de Iniciativa Social, que tiene como finalidad esencial, cooperar en la defensa, mejora y perfeccionamiento de los derechos otorgados a las familias numerosas, completar los beneficios otorgados a éstas por la Administración, según sus recursos, promover la protección de la familia numerosa por medio de conferencias, ciclos culturales y otros actos públicos, y por medio de la publicación de revistas, folletos o cualquier otro medio de comunicación y colaborar en aquellas iniciativas que tengan relación con las finalidades expuestas.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter excepcional, la posibilidad de concesión directa de ayudas en caso de que exista interés público, social y humanitario, circunstancias que presiden las actuaciones a desarrollar dentro del objeto de este Convenio.

En base a lo anteriormente expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en material de familia, mujer y juventud, y en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Novena de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010 y demás normativa concordante, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Servicios Sociales y Familia, y la Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" para la **"Formación, orientación y difusión de las prestaciones y medidas de protección a las familias numerosas"**, dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Compromisos de la Asociación de Familias Numerosas Tres y Más.

- Estudio y análisis de la evolución del tipo de demanda de ayudas solicitadas por las Familias Numerosas y el perfil de las mismas, con la elaboración de informes periódicos que serán puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.
- Captación y distribución a las Familias Numerosas, que atraviesen situaciones de necesidad, de las donaciones recibidas por otras entidades y por particulares.

- Desarrollo de las actividades que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

La Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" prestará los servicios de información y apoyo a todas aquellas familias que lo soliciten en las instalaciones que posee en las siguientes direcciones:

En Zaragoza: : Paseo de Sagasta 9 local 2 D-
En Huesca: Plaza de la Cruz Roja, s/n
En Teruel: C/ Yagüe de Salas, 16

Tercera.- Compromisos de la Dirección General de Familia.

El Convenio se desarrollará bajo la supervisión de la Dirección General de Familia del Departamento de Servicios Sociales y Familia, a quien le corresponderá:

- Dar conformidad al contenido de la documentación objeto de difusión.
- Supervisar la edición de todos los folletos, impresos, adhesivos identificadores, etc, donde deba figurar cualquier logotipo relacionado con el Gobierno de Aragón.
- Supervisar las actividades objeto del Convenio.
- Supervisar y controlar los gastos realizados.

Cuarta.- Financiación.

El Gobierno de Aragón, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar una aportación económica de **CIENTO SEIS MIL EUROS (106.000,00 €)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.480.122, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, para la financiación de los gastos en los que incurra la Asociación por la realización de las actividades previstas en este Convenio.

La Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" se compromete a realizar una aportación económica de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para el cumplimiento de los fines perseguidos en el Convenio.

Quinta.- Forma de pago.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón al presente Convenio se hará de la siguiente forma:

- El 75 por 100 del importe total de la aportación del Gobierno de Aragón se anticipará a la Asociación después de firmado el Convenio, previos los trámites oportunos.
- El restante 25 por 100 se abonará a medida que se vaya justificando el gasto mediante la presentación de las correspondientes facturas originales, que deberán ser informadas y validadas por la Dirección General de Familia.

Con cargo al presente Convenio serán abonados los gastos que correspondan a actividades y adquisiciones de bienes, que encontrándose dentro del objeto del Convenio, hayan sido realizadas dentro del ejercicio. Además se declaran expresamente incluidos los correspondientes a gastos corrientes (alquiler, consumo luz, gas, material oficina, personal, etc....).

Sexta.- Justificación del gasto.

La justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, antes del 30 de noviembre de 2010, de la documentación acreditativa del gasto de conformidad con las normas establecidas en el Anexo II que se acompaña al presente Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en la forma debida, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la anualidad que corresponda. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

En todo caso, los pagos efectuados se ajustarán a lo establecido en la Ley 88/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa concordante.

Séptima.- Contratación de medios humanos y materiales

La Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" podrá contratar al personal y los medios materiales necesarios para desarrollar los cometidos que se reflejan en este convenio.

Las personas contratadas por la Asociación de Familias Numerosas "Tres y más", no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de interés.

Octava.- Difusión en Internet

Se difundirá el contenido de este Convenio, para que todas las personas interesadas en el mismo puedan beneficiarse de sus prestaciones, dentro de la página de la Dirección General de Familia del Portal del Gobierno de Aragón y en la página web, en su caso, de la Asociación de Familias Numerosas Tres y más.

Novena.- Publicidad

En todos los medios de difusión utilizados por la Asociación de Familias Numerosas "Tres y más" figurarán los logotipos identificadores del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y, en su caso, el correspondiente a los programas de "Familia", conforme a los criterios que a tal respecto establece el Manual de Identidad Visual Corporativa.

Décima.- Periodo de Vigencia

El presente Convenio tendrá validez durante el ejercicio 2010, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo de duración inicial, señalando expresamente la aportación económica que vaya a comprometer el Gobierno de Aragón.

Undécima.- Resolución del Convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Duodécima. Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, lo suscriben y firman en ejemplar triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* reseñados.

**LA CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN**


Ana Fernández Abadía

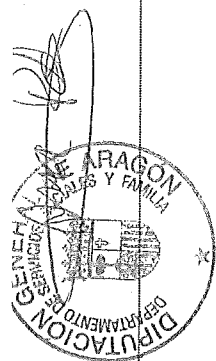
**POR LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIAS NUMEROSAS "TRES Y MÁS"**


Alejandro López-Blanco Ezquerro

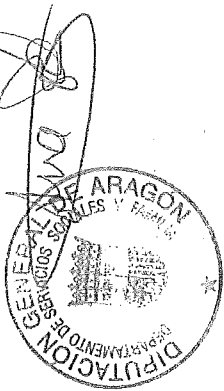
FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN
www.3ymas.com 
Paseo Sagasta, n.º 9, local E-3 • 50008 ZARAGOZA
Tel 974 259 248 • administracion@3ymas.com

ANEXO I

Actuaciones a Conveniar	Actividades para la ejecución de las actuaciones conveniadas
▪ De información a los socios y demás familias interesadas	- Edición y difusión periódica de la revista Atresvete - Boletín electrónico semanal Informa3 - Mantenimiento de la página web con noticias y actividades de actualidad. - Actualización y complementación de la Guía de Servicios del Carné Familiar - Edición y distribución de un folleto informativo de los servicios de la Asociación - Establecimiento del servicio de "Ventanilla Única" con el objeto de facilitar las gestiones administrativas a las familias numerosas asociadas, centralizando el lugar de tramitación de las mismas - Servicio de Asesoría legal para familias - Elaboración de datos estadísticos sobre las preocupaciones e intereses del colectivo de familias numerosas de Aragón - Realización de actividades de formación, información y acompañamiento a las familias numerosas sobre las prestaciones y recursos que las distintas Entidades Públicas y Privadas puedan ofrecerles, con difusión de la documentación que sobre la materia elabore el Departamento de Servicios Sociales y Familia. - Jornadas sobre temas concretos que afecten al ámbito familiar
▪ Desarrollo del Programa Canguro a domicilio	Sistema de ayuda a las familias numerosas asociadas para que puedan disponer de asistencia a domicilio para el cuidado de los hijos/as en caso de urgencia o necesidad
▪ Desarrollo de actividades socio-lúdicas con la consiguiente promoción del asociacionismo como medio de ayuda	- Línea de vacaciones, compuesta básicamente por: • Campamentos familiares • Excursiones a estaciones de invierno - Servicio de biblioteca
▪ Sistema de ayuda vital	- Gestión de un sistema de ayuda inmediata para aquellas familias que por sus circunstancias y número de miembros se encuentren en situaciones de indigencia o marginación social arraigada.



▪ Banco de recursos	- Bolsa de empleo para las familias asociadas, con el objeto de facilitar trabajo a jóvenes.
▪ Otros compromisos de la Asociación	- Presentación de la memoria de actividades de la Asociación. - La contratación de un seguro de accidentes para cubrir el mayor número posible de contingencias que puedan ocurrir durante el desarrollo de las actividades



ANEXO II

**NORMAS GENERALES E IMPRESOS
DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
GASTO CORRIENTE CAP. IV**



FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON
www.3ymas.com

Paseo Sagasta, n.º 9, local E-3 • 50008 ZARAGOZA
Tel. 976 259 248 • web: www.3ymas.com

**DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA
Cº DE LAS TORRES, 73
50071 ZARAGOZA**

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL E IMPRESOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A TRAVÉS DE CONVENIO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

AÑO 2010

CAPÍTULO IV SUBVENCIONES O AYUDAS DESTINADAS A GASTOS CORRIENTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez realizada por la entidad beneficiaria la actividad subvencionada, y para proceder al pago de la subvención por parte de la Dirección General de Familia, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

Plazo para la presentación de los documentos : antes del día 30 de noviembre de 2010

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ENVIAR A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.1.- Escrito de presentación de la justificación y de haber destinado a los fines objeto del convenio los gastos cuyos justificantes se presentan. (Impreso nº 2).

1.2.- "Cuenta Justificativa" donde figure la relación numerada de facturas (Impreso nº 3).

1.3- Facturas originales y fotocopias unidas a sus correspondientes **justificantes de pago (original y copia)** y ambos **numerados con el mismo dígito** que tengan en la Cuenta Justificativa.

1.4.- En su caso, **Impreso nº 4** de pago de colaboraciones técnicas no periódicas e **Impreso nº 5** de liquidación de gastos de viaje.

1.5.- Declaración responsable de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas con indicación detallada del importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actuaciones subvencionadas (Impreso nº 6).

1.6.- En el caso de contratación de prestación de servicios por importe superior a 12.000,00 €, el beneficiario deberá **solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas**, con carácter previo a la contratación del servicio, dichas ofertas se adjuntarán con la factura justificativa de pago.

En caso de que la contratación no recaiga en la oferta económica más favorable, se deberá de acreditar dicha circunstancia en el momento de la justificación.

ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2.1.- SOBRE LA RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS RECOGIDAS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA (IMPRESO Nº 3).

La Cuenta se totalizará con IVA y sin IVA, y servirá de base para el cálculo del importe de la ayuda a satisfacer.

Únicamente será subvencionable el IVA soportado por la Entidad que no sea deducible.

2.2. SOBRE LAS FACTURAS O RECIBOS.

Los requisitos que deberán tener, además de los que constituyen su propia naturaleza y finalidad, son los siguientes:

2.2.1.- Deberán presentarse **numeradas y ordenadas con el mismo número de orden que tengan en el impreso nº 3 (Cuenta Justificativa)** en original y fotocopia y extendidas a nombre de la entidad, beneficiaria de la ayuda, que efectúa el pago y no presentar enmiendas ni tachaduras.

2.2.2.- Deberá adjuntarse la acreditación del pago, extendido igualmente a nombre de la entidad. Podrán admitirse como justificantes de pago recibos firmados y sellados, extractos bancarios, órdenes de transferencia, o cualquier medio que indique que efectivamente se ha realizado dicho pago. Estos justificantes se graparán a su correspondiente factura y se les dará el mismo número que tenga su factura en el impreso nº 3.

Los justificantes de pago emitidos electrónicamente, para que tengan validez deberán estar acompañados del correspondiente extracto bancario que refleje su cargo en cuenta.

2.2.3.- Incluirán C.I.F. o N.I.F. de la empresa proveedora, o perceptor, número y, en su caso, serie y concepto por el que se realiza el pago: material suministrado, definición del servicio prestado, lugar y fecha de emisión, que debe corresponder con la del año para el que se ha concedido la subvención.

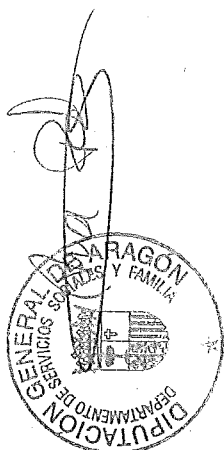
2.2.4.- No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto del Convenio o fechadas en periodo elegible distinto al que se concedió la subvención.

2.2.5.- En el caso de existir descuentos, se entenderá como justificado el líquido, a no ser que se presenten justificantes de pago (donde corresponda) del mencionado descuento.

2.2.6.- Los pagos en "metálico" o "en mano" podrán admitirse con la sola factura sin justificante de pago, siempre que correspondan a pequeñas cantidades y lleven el sello y recibí de la empresa perceptora o presentando un certificado de cobro de esta última.

2.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS (IMPRESO Nº 6).

Se hará constar, en su caso, los ingresos obtenidos procedentes de otras Administraciones y/o Entidades para los mismos fines que la presente subvención, así como los recursos propios que hayan sido destinados para financiar la actividad subvencionable.



En el supuesto de que la Entidad destine otros fondos además de los aportados por el Gobierno de Aragón, para la misma finalidad, deberá adjuntar una relación de todos los gastos soportados para el cumplimiento del objeto conveniado, de forma que quede constancia la aplicación de los ingresos y que éstos no son superiores a los gastos ocasionados.

2.4. GASTOS DE PERSONAL

Si se trata de justificar **gastos de personal fijo**, se aportará copia compulsada de contrato laboral y de las **nóminas** de los trabajadores, los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del **IRPF (documento 110)** y los **TC1 y TC2** mensuales de la Seguridad Social. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta **el importe líquido**.

Por cada trabajador contratado se cumplimentará la FICHA DE PERSONAL (IMPRESO NÚMERO 7) recogiendo mensualmente los importes abonados e imputados al Convenio, en concepto de salario, las cuotas a la Seguridad Social a cargo del trabajador y del empleador, el importe retenido de IRPF e ingresado en la A.E.A.T.

Será necesario presentar un Cuadro Resumen donde figuren las cuotas sociales por meses y el IRPF trimestral imputado al Convenio de todos los trabajadores.

Otras colaboraciones esporádicas de personal. La justificación de los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se realizará mediante recibo (impreso nº 4). Estos recibos están sometidos al I.R.P.F. y deberán ir acompañados de la Carta de Pago a Hacienda (mod. 110) por el I.R.P.F. que corresponda, para que el Impuesto sea subvencionable.

2.5. GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Para justificar los gastos de arrendamiento de inmuebles será preciso aportar copia del contrato de arrendamiento junto con las facturas y justificantes de pago.

2.6. GASTOS DE PUBLICIDAD EDICIÓN DE FOLLETOS, CARTELES y cualquier otro material divulgativo donde deba figurar el logotipo del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón requerirán la previa autorización para llevarlos a cabo. Para ello, deberán remitir la prueba del diseño en color a la siguiente dirección electrónica www.lbanos@aragon.es

2.7. TRATAMIENTO DE LOS GASTOS DE VIAJES.

La justificación de estos gastos, deberá ser presentada conforme al **IMPRESO Nº 5, QUE SE ADJUNTA**, que solamente recogerá los gastos de la persona que lo firma.

Como norma general, los importes máximos que pueden percibirse diariamente con cargo a la subvención del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (publicado en el B.O.E. nº 129 de 30/05/02) sobre indemnizaciones por razón de servicio (ver cuantías actualizadas Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, BOE 289 Y Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, BOE 289).

2.8. LOS GASTOS QUE DEBAN SER ABONADOS Y DE LOS CUALES NO SE POSEA LOS JUSTIFICANTES a la finalización del plazo de presentación de justificación (30 de noviembre de 2009) y no puedan, por tanto, aportarse los justificantes correspondientes, conforme a los

puntos anteriormente establecidos, podrán ser justificados mediante un informe donde se relacionen asumiendo, la Asociación, el compromiso de presentarlos antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, en caso de incumplimiento se deberá proceder a reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por falta de justificación.

Aclaraciones:

Dieta: es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y/o manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

Alojamiento: no se incluirán gastos de teléfono, minibar, etc.

Desplazamientos: es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos. Se incluyen los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC., autobús y aeropuerto. Su justificación se realizará de la siguiente forma: **En avión.-** Cupón pasajero. **En ferrocarril y/o autobús.-** Original del billete usado.

En automóvil.- Importe máximo por Km. de 0,19 € y peaje de autopista justificado; compra de gasolina mediante recibo de la estación de servicio cuando no se liquiden kilometrajes.

Para cualquier aclaración sobre la tramitación de las subvenciones concedidas y su justificación, pueden dirigirse a la Dirección General de Familia, Camino de las Torres 73, 50071-ZARAGOZA, teléfono: 976 71-56-29 Jefe de la Sección de Ayudas a la Familia

FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON
www.3ymas.com

Paseo Sagasta, nº 9, local E-3 • 50008 ZARAGOZA
Tel. 976 259 249 • redsocialnumerosas@3ymas.com

CG 13042010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de abril de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir con la Asociación de Familias Numerosas Tres y más para la Formación, orientación y difusión de las prestaciones y medidas de protección a las familias numerosas, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CIENTO SEIS MIL EUROS (106.000,00 euros) que se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.480.122 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2010. Tercero.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o persona en quien delegue, para la firma del presente Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez firmado, será inscrito en el Registro General de Convenios del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a catorce de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

